



República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Ref. Proceso Despacho Comisorio sin número
Procedencia: Juzgado Cuarto de Familia-Ibagué, Tolima
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Marilu Montoya y otros
Demandado: Manuel A. Estrada Donato
Radicado: 73 001 31 10 004 2004 00131 00
Auto de trámite

Cúmplase y devuélvase la comisión conferida que correspondiera al despacho, en consecuencia, se

RESUELVE:

1º. Señalar la hora de las nueve (09:00) de la mañana del día martes seis (06) de junio del año en curso (2023), para llevar a cabo la diligencia de entrega al señor YORGO ALBERTO ESTRADA MONTOYA y YENNIFER MAYLETH ESTRADA MONTOYA del 33,33% encomendada sobre el bien inmueble objeto de la diligencia de remate ubicado en la calle 24 No 2-32/36/40 del Barrio Obrero del área urbana del municipio de la Dorada, Caldas, cuya plena identificación, características y linderos se encuentra en los correspondientes anexos.

Notifíquese y Cúmplase.

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
Juez

Firma escaneada art.11 Dcto 491 del 28/0372020

Auto Notificado en estado electrónico No 045 del 18/04/2023

En el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuomunicipal-de-la-dorada/2020n1>.



República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Ref. Proceso Despacho Comisorio Nro 012
Procedencia: Juzgado 78 Civil Mpal o 60 de pequeñas causas y Competencias múltiples de Bogotá
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Pedro Juan Panqueva Mogollón
Demandado: Jerbenson Media Ruiz.
Radicado: 11001400307820200019000
Auto de trámite

Cúmplase y devuélvase la comisión conferida que correspondiera al despacho, en consecuencia, se

RESUELVE:

1º. Señalar la hora de las nueve (09:00) de la mañana del día jueves primero (01) de junio del año en curso (2023), para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble objeto de la comisión lote de terreno No 35 de la manzana N N3 de la urbanización el Paraíso, cuya plena identificación, características y linderos se encuentra en los correspondientes anexos.

2º. Designar como secuestre de la actual lista de auxiliares y colaboradores de la justicia a la persona jurídica Corporación Habitat, como secuestre, para lo cual comuníquesele la designación al correo electrónico con el fin de que designe a la persona acreditada como secuestre y aporte a las diligencias dicha

calidad y la prueba de la existencia y representación de la persona jurídica, así como copia de la póliza prestada para su elección y para garantizar los perjuicios que se llegaren a causar con el resultado de la cautela.

3º. Señalar la suma de \$350.000,00 como honorarios provisionales a la persona jurídica que actúa como secuestre a cancelar por la parte demandante, luego cuyo pago estará a cargo en la liquidación de costas en contra de la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase.

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

Juez

Firma escaneada art.11 Dcto 491 del 28/0372020

Auto Notificado en estado electrónico No 045 del 18/04/2023

En el portal de la rama judicial: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuomunicipal-de-la dorada/2020n1](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuomunicipal-de-la-dorada/2020n1).



República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Ref. Proceso Despacho Comisorio Nro 084.
Procedencia: Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín.
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: Héctor de Jesús Martínez Naranjo.
Radicado: 05001-40-03-002-2022-00468-00
Auto de trámite

Atendiendo a que a la fecha y después de efectuado el requerimiento tanto al juzgado comitente como al señor apoderado de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento a la comisión encomendada, no se allegó los linderos del bien inmueble objeto de la práctica de la medida cautelar de diligencia de secuestro, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR Devolver en el estado que se encuentra la comisión conferida que correspondiera por reparto a este juzgado, por cuanto que desde el 05/12/2022, se solicitó tanto al juzgado comitente como al señor apoderado de la parte demandante el envío de la escritura pública Nro 0569 del 19/04/2006, que conforme al FMI No 106-27190, contiene los linderos del bien inmueble objeto de la cautela, sin que a la fecha se diera cumplimiento a lo solicitado.

2. Descargar del sistema el despacho comisorio radicado en este despacho judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
Juez

Firma escaneada art.11 Dcto 491 del 28/03/2020

Auto Notificado en estado electrónico No 045 del 18/04/2023

En el portal de la rama judicial: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuomunicipal-de-la dorada/2020n1](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuomunicipal-de-la-dorada/2020n1).